

pectiva.

Los jueces de primera instancia, de instrucción y municipales remitirán á los presidentes de seccion, bajo sobre certificado y con la antelación precisa para que surtan efecto en el día de la elección, las certificaciones determinadas en el art. 19 de la ley Electoral, en cuanto afecten á los electores comprendidos en los censos especiales, noticiando, como en el citado artículo se previene, el cumplimiento de ese servicio al presidente de la Junta provincial.

Art. 21. Las listas de los colegios especiales delerán expresar las circunstancias siguientes:

- 1.ª Municipio y sección de la provincia á que el elector pertenece, guardando el orden alfabético de pueblos.
- 2.ª Número que tiene el elector en el censo.
- 3.ª Sus apellidos y nombres.
- 4.ª Su profesión.
- 5.ª Si sabe leer y escribir.
- 6.ª Fecha en que ha solicitado su baja en el censo general.
- 7.ª Fecha en que ha obtenido la anotación de baja.
- 8.ª Colegio especial á que desea pertenecer.

Y lo participo á V... para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V... muchos años. Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1890.—El presidente, *Manuel Alonso Martínez.*

Ministerio de la Gobernación.

El ministro de la Gobernación pu siguiente circular mandando cumplir la anterior de la Junta Central del censo:

«El Gobierno de S. M., deseando se cumpliera en todos sus extremos la ley Electoral y se facilitara la constitución de algún colegio especial para las primeras elecciones, dictó, después de oír á la Junta Central sobre esa materia, varias reglas de procedimiento que entendió respondian á los propósitos expresados en las deliberaciones de la Junta, reconociendo siempre la competencia de ésta para resolver en definitiva sobre todas las cuestiones á que dé lugar el cumplimiento del art. 24 de la ley, y consignándolo así en el art. 11. de la Real orden de 15 del corriente.

Posteriormente la Junta ha acordado otras reglas dirigidas al mismo fin; y con el objeto de evitar toda duda y perturbación al Cuerpo electoral, siendo ésta materia sujeta hoy á tan angustiosos plazos, y en la que el Gobierno ha intervenido principalmente con el propósito de promover la iniciativa y cooperar á la acción de la expresada Junta.

S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que en todo aquello que puede corresponder á la autoridad de V. S. ó de sus subordinados se cumplan y hagan cumplir las reglas acordadas por la Junta Central para constituir los colegios especiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1890.—*Silvela.*—Sr. gobernador de la provincia de...

ADAPTACION

de la ley electoral vigente

Á LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES Y DE CONCEJALES.

(Continuación)

Los Jueces de instrucción y de primera instancia comunicarán además en pliego certificado puesto, en el correo con la anticipación precisa, al Presidente de la Diputación provincial el contenido de las certificaciones parciales que en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo remitieren á los Alcaldes.

Los Alcaldes pondrán á disposición de la Mesa electoral, en el momento de su constitución, las expresadas certificaciones, el original de las listas definitivas y cuantos documentos se refieran al derecho electoral, y á la vez, bajo su personal responsabilidad, harán fijar y mantener durante la votación, en el lugar mas facilmente visible, á la entrada del Colegio, lista por ellos autorizada de los electores á cuyo derecho afectan dichas certificaciones.

No tendrán derecho á votar los electores comprendidos en estas listas, pero si insistieren personalmente en ejercerle, se admitirá su voto, haciéndolos constar en el acta y se dará noticia del hecho á los tribunales para lo que corresponda.

Art. 14. Los plazos señalados en las distintas disposiciones de este título son improrrogable, contandose en ellos los días festivos que sean hábiles.

El funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, si no lo recibiera tan pronto como pueda llegar á su poder dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial á costa del que hubiera debido enviarle.

Los Alcaldes, sin embargo, no podrán expedir comisiones contra los Jueces de instrucción y de primera instancia pero darán cuanta de las omisiones de estos al Presidente de la Diputación provincial del modo más rápido posible. En tal caso el Presidente de la Diputación provincial lo hará por sí, dando cuenta á la Junta provincial para lo demás que corresponda.

En caso de no poderse obtener inmediatamente el documento que hubiese debido remitirse, el comisionado recogerá los datos precisos por ante Notario, y á falta de éste, acompañado de tres testigos electores de la Sección respectiva, á costa y bajo la responsabilidad del que hubiese dado lugar á la diligencia.

Las sesiones que deben celebrar las Juntas del censo electoral en día fijo no tendra lugar en otro sino cuando sea indispensable la continuación de la empezada, ó cuando haya faltado número suficiente de individuos para constituir la.

Estas sesiones durarán diez horas cada día, y podrán prorrogarse cuando lo exija el cumplimiento de un plazo parentorio, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los Vocales.

Si hubiera de continuar más de un día, se dará en cada uno conocimiento del hecho á los Presidentes de las Juntas provincial y central, y no se

levantará ninguna sesión sin que se haya deliberado y resuelto sobre todas las reclamaciones de que se hubiere dado cuenta, á cuyo fin se destinarán las tres últimas horas de cada sesión. Esta no podrá suspenderse sino por espacio de una después de transcurrido cinco á la menos.

La asistencia á las sesiones es obligatoria para los vocales natos y para los suplentes convocados, los cuales incurrirán en personal responsabilidad cuando sin justa causa no concurren ó no se excusaren oportunamente.

Todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes á la formación y revisión del censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas á el, serán gratuitas, y se usará para ellas papel común.

Las autoridades y los funcionarios públicos ó eclesiásticos encargados de los respectivos archivos, expediran gratuitamente y en papel común cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinen, y no serán admitidos en ningún Tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.

Los que con otro fin se valieren de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta de papel sellado.

Título III

DE LOS DISTRITOS Y COLEGIOS ELECTORALES

Art. 15. Los diputados provinciales y los Concejales seran elegidos directamente por los electores de los distritos y de los Colegios ó Secciones, pero después de nombrados y admitidos por la Diputación ó por el Ayuntamiento, representan individual ó colectivamente á la Provincia ó al Municipio.

Art. 16. En los distritos en que deba elegirse un Diputado ó un Concejal, cada elector no podrá dar válidamente un voto más que á una persona; cuando se elijan más de una hasta cuatro tendrá derecho á votar á uno menos del número de los que hayan de elegirse; y á dos menos si se eligieron más de cuatro, y á tres menos si se eligieron más de ocho.

Art. 17. Los distritos se dividirán en Secciones electorales. Cada término municipal constituirá una Sección si no excede de 500 el número de sus electores, dos si no excede de 1.000, tres si no excede de 1.500, y así sucesivamente.

Título IV

DE LA CONSTITUCION DE LAS MESAS ELECTORALES.

Art. 18. En cada Sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, compuesta de un Presidente y de los Interventores nombrados por la Junta provincial ó municipal del censo respectivamente y por los candidatos que teniendo derecho á designarlos hagan uso del mismo.

La Mesa electoral de cada Sección se compondrá de cuatro Interventores por lo menos.

Será Presidente de la Mesa en cada Sección electoral el Alcalde, y si éste no pudiese concurrir, ó en el término municipal hubiere más de una Sección, presidirán los Tenientes de Alcalde ó Concejales por su orden, ó en su defecto los Alcaldes de barrio.

No podrán presidir las Mesas electorales los Alcaldes, Tenientes y regidores que desempeñen sus cargos interinamente por causa de suspensión administrativa de los propietarios, cuando contra éstos no se hubiere dictado auto de procesamiento.

Las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación.

Art. 19. Tendrán derecho á nombrar Intervenores para las Mesas electorales en las Secciones que comprende el distrito los candidatos siguientes:

- a) En las elecciones provinciales:
 - 1.º Los ex-Diputados provinciales que hayan representado en virtud de elección popular el mismo distrito ó otro cualquiera de la provincia.
 - 2.º Los que hubiesen luchado en el mismo distrito en elecciones para Diputados provinciales anteriores y obtenido la quinta parte por lo menos del total de votos emitidos.
 - 3.º Los candidatos para Diputados provinciales propuestos por medio de cédulas firmadas por electores del respectivo distrito ó por actas notariales con intervención del funcionario competente cuyos electores asciendan cuando menos á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista ultimada del distrito.

b) En las elecciones de Concejales.

- 1.º Los ex-Concejales del mismo Municipio que lo hubieran sido en virtud de elección pupular, exceptuando los que no pueden ser reeligidos, conforme el art. 62 de la ley Municipal vigente, reformada por la ley de 9 de Julio de 1889.
- 2.º Los que hubieren luchado en el mismo Municipio, en elecciones municipales anteriores y obtenido la quinta parte por lo menos del total de votos emitidos.
- 3.º Los candidatos para Concejales propuestos por medio de cédulas firmadas por electores del mismo Municipio, ó por actas notariales con intervención del funcionario competente, cuyos electores asciendan cuando menos á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista ultimada del Municipio.

Las solicitudes á la Junta provincial en las elecciones de Diputados provinciales y la municipal en la de Concejales pidiendo la declaración de candidatos se dirigirán hasta el Domingo inclusive anterior al señalado para la votación respectiva. Las fechas de las solicitudes y propuestas seran precisamente posteriores á la de la convocatoria.

La Junta provincial ó la municipal en su caso, declarará candidatos á cuantos lo soliciten ó sean propuestos con arreglo á este artículo, y el efecto de la declaración se entenderá exclusivamente para la facultad de nombrar Interventores de las Mesas electorales.

Cada elector no puede concurrir á mas de una propuesta.

Art. 20. El domingo inmediato anterior al señalado para la elección, á las ocho de la mañana, la Junta provincial del Censo, ó la Municipal segun los casos, se constituirán en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

Dos electores presentarán personalmente cada propuesta, respondiendo de la autenticidad de sus firmas, y leídas estas y las comunicaciones que se hayan dirigido á la Junta por los designados en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior, se procederá á la proclamación de los que reúnan las condiciones señaladas en dicho artículo expidiéndoles la correspondiente credencial.

En las islas Baleares y Canarias la Junta provincial, ó la municipal en su caso, anticiparán la sesión pública para la proclamación de candidatos y designación de Interventores, el tiempo necesario á fin de que puedan comunicarse oportunamente á las demás islas del Archipiélago respectivo. En este caso se anunciará dicha sesión diez días antes en el *Boletín Oficial* en las elecciones provinciales; y por edicto: bando ó pregón en la forma acostumbrada en cada localidad en las elecciones de Concejales.

Se continuará.

NOTICIAS.

Nuestro ilustre jefe, el excelentísimo señor D. Antonio Cánovas del Castillo, continúa padeciendo del constipado, y sin salir de casa, por consejo de los médicos, segun nos dicen de Madrid.

Escusado es decir cuanto desearíamos el pronto restablecimiento de tan respetabilísimo personaje.

Tenemos mucho gusto en consignar que, segun noticias comunicadas por la Secretaría del Congreso, el Censo de esta provincia ha sido de los más celebrados por los individuos de la Junta, sin que en la nota del mismo se consigne defecto alguno, haciéndose solamente notar que está firmado con estampilla.

Felicitemos de nuevo al inteligente y laborioso personal empleado en las Oficinas de la Excm. Diputación y muy particularmente al Jefe del mismo, nuestro particular amigo D. Enrique Roca, por la distinción á que se han hecho acreedores en un trabajo tan impropio como es la confección del Censo en el brevísimo plazo en que debía hacerse.

La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio ha concedido mejora de pensión á las huérfanas D.ª Emilia y D.ª Rosa Fortuny.

Durante el mes de Setiembre han recaudado las Aduanas de Cuba un millón 402.346 pesos 51 centavos, 510.703'32 más que en igual mes del año anterior y las de Filipinas, durante el mes de Julio 215.658 pesos, 55 centavos; 33.882'21 menos que en igual período de tiempo del año último.

Ha sido suprimido el capote ruso que usan los jefes y oficiales de ingenieros y sustituido por el abrigo pellico de paño azul turquí con cuello de astracán, y la guerrera también se sustituye por otra azul turquí oscuro

con cuello del mismo color, cerrado, con puntas redondas y dos castillos de hilillo de plata y una lira de satén negro cosida al cuello en forma de corbatín y los bordes de la prenda se guarnecen con un vivo color grana.

Con gusto participamos á nuestros lectores que la bellísima y simpática esposa de nuestro particular amigo D. Miguel Torroella, vecino de Palafrugell, dió á luz á las 12 de la mañana de anteayer con toda felicidad á un hermoso y robusto niño.

Dando con tan grato motivo nuestra más cumplida enhorabuena á los nuevos padres, elevamos fervorosos votos al cielo para que se digne concederles larga vida colmada de bendiciones, para que puedan inculcar al recién nacido la acrisolada virtud que en ellos es notoria.

Ha renunciado el nombramiento de maestra electa de Casabells doña Sabina Sicra.

Ha sido nombrada maestra interina de Blanes, por fallecimiento de la propietaria, doña Emilia Fortuny; de la escuela incompleta de San Aniol de Finestras D. Juan Sala y de la ayudantía de la de niños de San Salvador de Breda don Juan Solá.

También ha sido nombrado sustituto del maestro imposibilitado de San Pedro las Presas don Rafael Ibero Herrero.

Ha sido admitida la renuncia que de su cargo tenía preseta la maestra de Vilanant doña Maria Callis.

Sabemos que nuestro particular y buen amigo D. Narciso Font que hasta ahora ha venido ejerciendo la profesion de farmacéutico en la vecina villa de San Feliu de Guixols, ha renunciado á tan lucrativa profesion y decidido fijar definitivamente su residencia en esta capital.

Por tan oportuna decisión le felicitamos cordialmente y haciendo extensiva á toda su respetable y distinguida familia nuestra mas sentida y leal expresión de bienvenida, celebramos infinito el tener el gusto de contar entre nosotros á tan valioso y cumplido compañero,

Una locomotora del tranvía del Bajo Ampurdan descarriló el lunes último cerca de Palafrugell. Afortunadamente no tuvo que lamentarse ninguna desgracia personal.

Dícesenos que pronto dejará de publicarse *El Diario de Gerona*

Sentiremos de veras la desaparición del inofensivo y apreciable colega; sobre todo ahora que empezaba á distraernos con sus noticias y chacotas electorales.

Las secciones cuyos Comisionados Interventores han de concurrir forzosamente á la Junta de escrutinio son las siguientes:

Las 6 del Municipio de Gerona, las 3 de Bañolas, la de Bordils, la de Bescanó, las tres de Cassá de la Selva, la de Celrá, la de San Daniel, las 2 de Salt, la de Quart, la de Sta. Eugenia, la de Sarria, la de Vilablareix, la de Cornellá, la de Fornells de la Selva, la de Palol de Rebardit, la de Aiguaviva, la de Madramaña la de Mediñá las 3 de Llagostera, las 2 de San Gregorio y la de Llambillas.

Y los Comisionados Interventores que han de concurrir á la Junta de escrutinio del distrito electoral de Olot y Puigcerdá son las que siguen:

Las 4 secciones de Olot, las de Batet, La Piña, Santa Pau, San Pedro las Presas, Castellfollit, Montagut, Mieras, Argelaguer, Besalú, Ridaura, Salas, Bassagoda, Begudá, Beuda, Oix, Palau de Montagut, S. Aniol de Finestras, San Cristobal de Bajet, Tortelá, San Privat de Bás, San Feliu de Payarols, San Esteban de Bás, San Salvador de Viaña, Capsech, Juanetas, Las Planas, Mayá, San Miguel de Campmajó y las dos de San Juan de las Abadesas.

El día 15 del actual á las 8 de la mañana principiarán en esta Escuela Normal los ejercicios de reváida para aspirar al Título de Maestro elemental ó superior.

Los que en ellos hayan de tomar parte, deberán presentar antes de dicho día las instancias debidamente documentadas en la Secretaria de dicho Establecimiento.

El Rectorado en circular de 29 Noviembre último ha dispuesto que al someterse á la aprobación de dicho Centro los nombramientos de maestros interinos se exprese el motivo de la vacante y el nombre de ambos apellidos tanto del maestro que la causó como del interino nombrado,

Han comenzado en Barcelona los ejercicios de oposición para la provisión de las escuelas elementales vacantes en Cataluña.

En las oposiciones que acaban de celebrarse en Barcelona para la provisión de cuatro escuelas superiores, dos de ellas han sido adjudicadas á los señores Isern y Figueras alumnos que han sido de la Escuela Normal de esta provincia, el primero ha sido propuesto para la Escuela superior de esta capital agregada á la de la Normal, y el segundo para la de Vich.

Felicitemos á los dos contendientes por el triunfo que han alcanzado.

La Sociedad Artística Culinaria de Barcelona, ha acordado conceder un jubileo para todos los cocineros que quieran ingresar en ella; empezando el 1.º de Diciembre de este año; hasta el último día de Febrero de 1891.

Dice el «Magisterio Español.»

Se ha desestimado la solicitud de don Narciso Homs, Auxiliar de Ciencias del Instituto de Gerona, pidiendo por concurso las cátedras numerias, por no tener reconocido el derecho á dicho ascenso.

Un diario de esta capital ha contado un verdadero cuento sobre el asunto de la mina de ominada Flora.

Con decir que no hay un solo concepto exacto en su relato basta para juzgar el asenso que debe darse á sus noticias. Por el estilo de esta son igualmente todas las que acostumbra á publicar; pero este es su sistema y no hay más que dejarle en su camino.

Entre las oposiciones ha cundido ya el, sálvese quien pueda, en las próximas elecciones: los individuos de una misma candidatura se labran mutuamente el hoyo, se tienden lazos y cariñosamente procuran ahogar al compañero. La contienda es á oscuras y con arma corta; los heridos, lo son por la espalda y aunque hoy comprimen los ayes y lamentos, en su día explotarán, formando una verdadera

charanga de imprecaciones en domicilio propio.

Hé aquí las calles que pertenecen á cada una de las secciones en que se ha dividido nuestra capital para la próxima elección de diputados provinciales.

Sección primera.

CASAS CONSISTORIALES.

Calles que la constituyen.

Albareda, Auriga, Bañolas, Beatas, Belloch, Bern, Canteras, Cármen, Cármen (Plaza del), Constitucion (Plaza de la), Cruzada, Lorenzana, Mora, Nueva Teatro, Olivo, Peso de la Paja, Rutila, Subida de la Merced, Subida al Puente, Talarn, Travesía Auriga y Troya.—Total de electores, 487.

Sección segunda.

ESCUELA MUNICIPAL DE LA CALLE DE CIUDADANOS.

Calles que la constituyen.

Abeurador, Besadó, Cisne, Ciudadanos, Cort-Real, Fournás, Liebre, Herreras Viejas, Mercaderes, Minali, Ollas, Pescaderias, Plateria, Rambla de Alvarez, Rambla de la Libertad, S. José, S. José (Plaza de) y Travesía de S. José.—Total de electores, 471.

Sección tercera.

ESCUELA MUNICIPAL DE LA CALLE DE LA FORSA.

Calles que la constituyen.

Alemanes, Aceite (Plaza del), Ballesterias, Bellmirall, Caldereros, Catedral, Claveria, Colegiata, Donas, Escolapia, Forsa, Lladoners (Plaza de), Moscas, Port Nou, Puerta de la Barca, S. Narciso, S. Cristobal, S. Feliu (Plaza de), Subida S. Feliu, Subida de la Catedral, Subida de S. Martin, Subida Santo Domingo, Travesía Portal Nou, Travesía de las Donas, y Zapateria Vieja.—Total de electores, 476.

Sección cuarta.

ESCUELA NORMAL (calle de la Parca)

Calles que la constituyen.

Angel, Barca, Bellaire, Galligans, Lobo, Pedret, Pou-Rodó, Puente Mayor, Rosa, Sacsimort, S. Daniel, Santa Lucia, San Pedro, (Plaza de), Torre Gironella.—Total de electores, 475.

Sección quinta.

ESCUELA MUNICIPAL DE LA CALLE DE SAN FRANCISCO.

Calles que la constituyen.

Barcelona, Canaders, Carril. (Plaza del), Fontanillas, Puente Mayor, Ginesta, Hospicio, Hospital, (Plaza del) Llano, Mediodia, Montaña, Pavo, Sala, San Francisco, San Francisco (Plaza de) Santa Eugenia, Ultonia.—Total de electores, 486.

Sección sexta.

ESTACION CENTRAL ELÉCTRICA

Calles que la constituyen.

Acequia, Bernardas, Plaza de las Bernardas, Figuerola, Galera, Huertas, Plaza del Mercadal, Plaza del Molino, Norte, Obra, Peligro, Prensa, Progreso, Ronda, Santa Clara, Plaza de la Independencia, Industria.—Total de electores, 491.

CRONICA RELIGIOSA

SANTO DE HOY.

Sta. Barbara.

Cuarenta Horas.—Están en la Iglesia S. Pedro.

En los Domingos durará la exposición siete horas, á saber; cuatro por la mañana, desde las 8 á las 12; de la tarde tres; empezando una hora es; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Imp de A. Nugué—GERONA

TISIB En todos sus grados, se cura con el uso continuado las PERLAS ANTI-TISICAS WALKER: 5 pesetas frasco en todas las boticas bien

IMPOTENCIA No hay ningún remedio tan eficaz como los GLOBULOS REGENERATRICES WALKER. Devuelven la potencia perdida a los viejos y a los jóvenes disipados. Prueben antes todos los medicamentos; y cuando no hayan dado resultado, encontrará el enfermo apetecido remedio en los GLOBULOS REGENERATRICES WALKER. Precio 5 pesetas frasco en todas las farmacias.

DOLOR DE ESTOMAGO Cuando el enfermo siente astringencia, estreñimiento, dificultad de obre pereza y dificultad en las digestiones, debe empezar por hacer uso de las PERLAS PURGATIVAS WALKER, que son un laxante cómodo y suave, con el cual se regularizan las funciones del aparato digestivo. Los padecimientos asté reos, pereza en las digestiones y falta de apetito, se corrigen con el empleo de los GLOBULOS ESTOMACALES WALKER. Cada frasco 5 pesetas.

ENFERMEDADES SECRETAS Para curar las enfermedades secretas no exist remedios de resultados tan rápidos y seguros como las PERLAS DEPURATIVAS WALKER. Antes de las veinticuatro horas empiezan a notarse sus saludables efectos. Los malos humores, estrecheces, espermatorrea y blenorragias todo desaparece en poco tiempo. Para la SIFILIS se emplea con seguro éxito los GLOBULOS ANTISIFILITICOS WALKER, que curan la SIFILIS desde el primer periodo de invasión al de caquexia. 5 pesetas frasco.

HERPES Los GLOBULOS ANTIHERPETICOS WALKER curan el herpes, la caspa y las enfermedades de la piel en todas sus manifestaciones. Se vende a 5 pesetas frasco en las farmacias bien surtidas.

REUMATISMO Muscular y articular, local ó generalizado, se cura indefectiblemente con los GLOBULOS ANTIREUMATICOS WALKER, 5 pesetas caja. Tanto este como todos los medicamentos WALKER, se envían a todas partes. Remítase el medicamento del medicamento y cert. c. d. en sellos ó giro al GABINETE WALKER y los recibirán ávuetade correo. Consultas médicas por correspondencia y personal en el GABINETE WALKER todos los días. Hay remedios para todas las dolencias y un médico especialista para cada enfermedad. Dirigir los pedidos M. Peregrina, GABINETE WALKER.

LA ESTACION

Periódico de modas para señoras indispensable á las familias con mas de 200 grabados al año conteniendo modas de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños; ropa blanca, canastilla, pore de cama, servicios de mesa, de tocador y demás labores. de patrones trazados conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabetos, 200 patrones de tamaño natural y mas de 400 dibujos para bordados y labores. ala aguja.

Precios de suscripcion

	TRES MESES	SEIS MESES	UN AÑO
Edición económica.	Ptas. 3'50	Ptas. 6'75	Ptas. 13.
Edición de lujo.	» 5'75	» 11»	» 21.

Se suscribe en la Librería Gutemberg.—Príncipe, 14.—Madrid y á casa del representante en esta provincia D. Francisco de P. Vila Figuerola, 15, principal, Gerona, quien remite números de muestra á quienes los pida, gratis.

MERCERIA Y ARTICULOS

PARA FLORES DE JOSÉ BONET.

ABEURADORS, 12, GERONA.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un grande y variado surtido de medias, calcetines, mitones de lana, guantes, seda, puntillas, pasamanerías aplicaciones, estambres, lanillas y demás artículos para la presente temporada, de invierno.

Gran surtido de canutillos, puntillas y demás artículos de oro y plata.

ALMAGENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE JOSÉ PUIG.

Ferreteria. Abeuradors, 7 y Rambla de Alvarez 1.

Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintería Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnicionero, Bateria de Cocina Hornillos y Estufas de varios sistemas.

Almacén de Hierros calle de Ciudadanos 16, (bajos de la Fonda Italianos).

Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Ex-jeras.

Bes, Muelles y demás artículos para la construccion de Carruajes.

SERVICIOS

COMPANIA TRASATLANTICA

DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veraeruz.

Combinacion á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacifico Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

Línea de Colón.

Combinacion para el Pacifico, al N. y S. de Panamá y servicio á Cuba y Méjico con trasbordo en Puerto Rico.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 15. para Puerto Rico, Costa-firme y Colon.

Línea de Filipinas.

Extension á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oerica de Africa, India, Conchinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 10 de Enero de 1890.

Línea de Buenos-Aires.

Un viaje cada mes para Montevideo y Buenos-Aires, saliendo de Cádiz á partir desde el primero de Enero de 1890.

Línea de Fernando Póo.

Con escalas en las Palmas, Rio de Oro, Dakar y Monrovia.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

Servicios de Africa.

Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con escala en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

SERVICIO DE TÁNGER.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábado

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo, trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para mas informes.—En Barcelona La Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripoll y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegacion de la Compañía Trasatlántica.—Madrid; Agencia de la Compañía Trasatlántica, Puerta del Sol, 10.—Santander; Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. la Guarda.—Vigo, D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch Hermanos.—Valencia; Sres. Dart y Compañía.—Málaga; D. Luis Duarte.

Para mas informes en Gerona, á DON ANTONO BOXA

Pedro Barneda y Rotllàn

TOPOGRAFOS

Agrimensor y Perito Tasador

de Tierras,

Calle de Santa Clara, n.º 7, 2.º

Preparación completa para la convocatoria de Mayo de 1891, en la antigua Academia dirigida por D. ADOFO DE MOTTA Jefe de 2.º clase de dicho Cuerpo—Corredera baja, Madrid

ANUARIO DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION.

Directorio de las 400,000 Señas de España, Ultramar, Estados Hispano Americanos y portugal, con nuncios y referencias al comercio nacional e extranjero.

Bailly-Bailliere

El agente de esta importante publicacion en Gerona D. Francisco de P. Vila, calle de Figuerola n.º 15 principal admite las suscripciones y anuncios que se desee para 1890; así como tambien los nombres, apellidos y Señas de los industriales, que no figuran en el Anuario de Comercio poniéndose las gratis.